24 39-10 1o.

Sobre Comedias

Cano Reconciencia sobre las
comedias propuesto a un
penitenciario francés, con
una idea previa sobre las co-
medias y su estado en Francia
antes de la revolución.

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

+

Casos de conciencia sobre
las Comedias, propuestos
a un Penitenciario Francés,
con una idea previa de lo que
es la Comedia y de su estado
en Francia antes de la gran
revolucion; y revoluciones que
les dàn

Casos

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Casos de Conciencia sobre
las Comedias, propuestos à
un Penitenciario Examen:
Resoluciones que les dà, con
una idea previa de lo que es
la Comedia y su estado en
Francia antes de esta gran
revolucion.

La Comedia regularmte. hablan
do, es un Poema Dramatico que
representa una accion comun y
placentera, cuyo fin es la alegria.
que de un modo ingenioso corrige
los defectos de los hombres, y divierte
por la pintura sencilla que ha
ce de sus diferentes caracteres.
tales son las de Aristofanes, de
Plauto y de Terencio: la Comedia.
dice Horacio, es un Drama que

V. Comedia.

Representa con un exito apradable
las civiles y privadas acciones. Esta
palabra tomada en un sentido gene-
ral significa toda especie de Poema Dra-
matico, sea Comedia Pastoril, sea Tra-
gedia. De suerte que se llama Comediante
el que sube sobre un teatro, y que por
el Papel que se ha hecho cargo, ayu-
da alos otros a representar en publica
mente alguna Pieza Dramatica con el
fin de divertir al Pueblo, y ganar de este
modo con que subsistir. Con razon pues
el Concilio de Salzburgo celebrado en 1310
3. los llama Bufones. Es cierto que la
Comedia trae su origen de los Paganos,
como sus progresos, como el mismo Ho-
man lo prueba largamente.

Se puede decir que la Comedia fran-
cesa ha sucedido à la Cofradia de la Pasion,
erigida cerca del año 1400 en la Yglesia
de la Trinidad de Paris, y confirmada

por Letras Patentes en 1402, en
los Cofrades representaban en
ciertos Dias y en ciertos parages
muchos Misterios de la Religion,
como los de la Pasion y Resurreccion
de Nro. Señor, y los pasages de algu-
nos Santos, aloque el Rey Carlos VI.
quiso algunas veces asistir. Habien-
do sido destinada la Sala endonde se
presentaban estas Piezas, para ale-
jamiento de los Pobres por decreto del
Parlamento en 1545. ellos compra-
ron despues la Plaza y las Habita-
ciones del antiguo Hospital de Don-
goña, endonde construyeron y leban-
taron un Teatro para continuar
en èl sus Representaciones que
Degeneraron y dieron puesta à
Sen pasiones, desuerte que el Par-
lamento las prohibio por un De-
creto dado en 1548. Continuan
en representar los Misterios de

la Pasion, ni algunos otros. Cesaron
estas Representaciones; pero en
lugar de parar aqui, alquilaron
dos Comediantes franceses é Ita-
lianos su teatro con todas sus depen-
dencias, escepto un quarto que se
reservaron para sí: En fin en 1676.
la renta de esta Cofradia fue agre-
gada al Hospital General.

Habiendose establecido muchas
Compañias de Comediantes en las
Lagunas y otras partes, Luis XIV por un
simple decreto las reunio todas en
1680. en una sola Compañia, y
3. le dio el unico titulo del estable-
cimiento de los Comediantes del
dia; que no fue continuado con
Letras Patentes, porque ellos no
componen cuerpo en el Estado;
de donde pueden ser echados, como
lo fueron por varias luis los que se
encontraron entonces en el Reino

mdonde no estan aun al presente
mas que tolerados por razones
de pura política, como se toleran
otros males, del mismo modo que
en la misma Roma, y otras partes.
En fin se da à vez en las deci-
siones siguientes los males que
produce la Comedia, y quan con-
nable es por consiguiente, segun
el juicio mismo de los antiguos
Romanos que por sus Leyes pu-
nian à los Comediantes en la cla-
se de personas infames. Practicis
verba dicunt, estas son los terminos
de una Ley del Digesto, (a) infamia no-
tatur qui ... artis ludicrae pronun-
ciandi-Vè causa in scenam prodierit.
Las quales palabras estan practi-
cadas en la Ley siguiente, (b) para condenacion y pe-
guenza de los que viven en el estado que
por ganar dinero. Desde el año 31 [illegible]
d. Concilio de Elvira [illegible] de esta

xa el comulgados à esta especie de
Sentes: De Cheatricis, Dicen los P.P.
de este Concilio, et ipsis placuit, quan-
Diu aguntur, a Communione separari.
a El Concilio de Elvira, (a), Granada,
can. 57 tenido en 305. prohibe en Tres años de la
comunion alos que pretasen sus
bestidos para Sexbir alos Especta
culos: Histrionas, vel earum mariti,
Vestimenta sua ad ornandum scen.
laniter pompam non dent, et si face-
rint, triennio abstineant. Estos son los
terminos de este Concilio: y no hay
motivo para admirarse de estaan.
tigua Solemidad de la Iglesia en quan
to alos Comediantes y los que assi-
tian, o participaban de sus diversiones
Espectaculos; puesto que los Papas
mismos, como Seneca, han mira-
do los Comedias como una cosa
la mas contraria alas buenas Costum

Dixes: Nihil tam moribus alienum, dice
este filosofo, quam in spectaculo deti-
nere; y que hubo algunos Empera-
dores, de cuyo numero fue Domi-
ciano que arrojaron de Roma
todos los Comediantes, como dan-
tosa gente, cuya profesion mi-
raba como perniciosa al buen
Gobierno de sus Estados: ~~aclaro~~
Siguiente no se engañaba en
este modo de pensar. San Chri-
sostomo en su Homilia veinte
y nueve sobre el Evangelio de San
Matheo, en donde invectiva contra
la Comedia, alguna que otra pa-
labra un mal dicho y verdadero
que una diversion: Quod lex de-
xitur, non est spectaculo ved permi-
cies. Siendo esto asi, podemos pre-
alegarar como una cosa constan-
te que con razon que los Comediantes

como otras gentes de este temple, cu-
yo empleo el ejercitar o mantener
el animo mundano y profano, pri-
vados de la participacion de las
cosas santas; y no es menos cierto
que no se puede asistir a sus Exer-
cicios sin pecado.

Caso primero.

Aristobulo, hombre distinguido, y
Ciudadano su mujer tienen cos-
tumbre de asistir ala Comedia y
ala opera. Su Confesor quiere
obligarles a abstenerse enteram.te
de esto, y les dice que no les dara
la absolucion, sino le prometen no
ir mas a ellas. Aristobulo se ex-
cusa porque esta es una costum-
bre tan generalm.te recibida en-
tre las gentes de distincion, que

no puede hacerse asu amigos
d'acompañarles, sin parecerles
ridiculo y sin hacerse un objeto
de risa ó desprecio. Una misma
se escusa tambien por la misma
razon, y porque no se puede Dis-
pensar de obedecer en esto a su
marido, que quiere vaya con
él ó con otras personas de distin-
cion. Ambos dos añaden, que ellos
que solo van con el fin de recre-
arse y desplayar el animo en
una diversion que les parece ino-
cente; estando las comedias de
dia mucho mas cartigadas, y
siendo mas honestas y honestas
que las del siglo pasado; final-
mente que es una costum-
bre recibida en todos los Paises
mas civilizados, aun sin el agre-
sion Romana, cuando esta la pri-

mera silla a la Religion. i Pue-
de el Confesor defenderlas a estas
razones y concederles la absolu-
cion, no obstante la reincien-
cia en abstenerse en lo sucesi-
vo.ª

Respuesta

Las razones que alegan Duvi-
dulo y Mariana no pueden ex-
cusarlos delante de Dios; porque la
Yglesia ha condenado en todos
los siglos los juegos del teatro, co-
mo se ve por los concilios de los
Santos Padres, que han inveti-
vado contra estas Vanas y pon-
nicios ai diversiones.

Lib. Tertuliano (a) dice que el teatro
de spe. es el Consistorio privado de la im-
c. 17. pudicicia, ondonde solo se aprueba
la libertad que no se absuelve
tener en otra parte. El mismo

que las cosas mesmas, con-
que se procura justificar los ju-
gos del teatro, no tienen otro fun-
damento que el solo deseo de
gozar de los placeres del siglo.

San Clemente Alexandrino (a) L. 1.
no declama con menos fuerza pda.
contra los espectaculos, y dice c. 11.
que esta especie de juntas vergon-
zosas y llenas de impiedad. Que
se oyen en ellas cosas que con-
funden y palabras contra el pudor
y la honestidad.

San Juan Chrisostomo (b) con Hom.
todo los fuegos del teatro en una 6. in
Epistola digna de un Zelo Apos- Epist.
tolico de lo que estaba animado,
y se sirve para esto de muchas
razones como cierto, que
una muy molesta refiriendo
todo lo largo. Basta decir

[illegible], que los que asis-
tan las Comedias, y dan en ellas
muestras del placer que ellos
toman, sin en alguna mane-
ra mas culpables que los mis-
mos Comediantes, porque au-
torizandolos con su presencia y
manifestando el gusto que se tiene
en ver sus bufonadas, y bolverlas,
los animan a hacerse mas
insolentes, y por consiguiente
son la verdadera causa de ello.

San Agustin (a) Vease la in-
fel. de felicidad de la ciudad de Cartago
Civ. por haber recibido alos Comedi-
c32v antes, que el Rey Alarico habi
ase apoderado de Roma, y mandado
Comedia una parte margen-
dicial con que las Doncellas
Roma y Cartago que la artes ia del
Diablo ha hecho sucesivamente Palabra

Saldiano (a) dice claramente, Lib. 6. de que el teatro de vrna de las penas del Diablo, alas que los Christianos han renunciado en el Bautismo, y por consiguiente se hacen Apostatas, asentando la razon que da de esto el qual Demonio se halla en los especiales que el ha inventado. Donde concluye, que auiendo ello es dejar de Christo, y boluer otra vez adorar al Demonio. De donde de nuevo concluye, que no es un pecado ligero, sino un delito que da al alma el gosse de la muerte.

Con razon pues los Reyes Felipe el Bello y San Luis ordenaron de Francia a todos sus Reynos, y del Parlamento de Paris dio en el siglo diez y seis muchos Decretos contra ellos, como fueron el de 6 de octu.e de 1548. dado contra aquellos

(a) Lib. 6. de tem. S. Bib. SS. PP.

se habian establecido un
teatro en el Hospital de Cluny
a de lo q.to dicen de 1588. contra
otra Compañia.

Es verdad que los antiguos
Padres hablando de este modo
tenian ~~en esta~~ principalm.te
en mira ciertos juegos del teatro
que se llamaban, Mayuma, a
los que los Emperadores hicieron
quitar los q.e tenian de cosas di-
solutas y vergonzosas: mas sin embar
go de esta Reforma, San Chrisos.
tomo no dexa de llamarlos el cu
chillo de adulterio y libertinage:
no porque se representasen en el
teatro acciones prenes, los que no
habrian tolerado estos Padres Em-
peradores; sino porque los Comic
diantes del uno y el otro sexo no
estudiaban sino en sentidos de
palabras y gestos afectados, propi
os para llenar el espiritu de mal

idea! invasura y el corazon de
malos deseos. Y de lustam.te lo
que para ellos en las Comedias
del Dia. Las Comicas y las Comi-
cas no suben al Teatro sino
para hablar de intrigas de ma-
trimonio ó de galanteos ya
mores. De suerte que se pue-
den con los santos Padres,
que los Espectaculos son, bien-
ajustados para los jovenes, una
Escuela de impudicia y liber-
tinage: Privatum Constitorum
impudicitiæ. Porque en fin si una
sola mirada hechada sobre
una persona del otro sexo, aun
en la Iglesia, es capaz de tener
criminales consequencias, que
se puede pensar de aquellos que
se sientan en plena libertad en
en estos lugares en donde la im-

modestia y decencia la exigen
fan impunem.te

Ademas, la Escritura recomienda evitar cuidadosamente las malas conversaciones, aun las particulares, diciendo que es facil decaer corrumpen con ellas (a)
1. Cor. 15.33 corrumpunt mores bonos coloquia

malas. Pues quales son las conversaciones de los comediantes? fanfarrones. Unas conversaciones publicas de corrupcion, que solo se dirijen ala Fuerza de las almas, aplaudidas, y probadas y autorizadas por todos los q.e estan presentes; porque aquellas son tan irracional para especies conversaciones inocentes y honestas de una Compañia q.e tuviese todas las leyes Evan

particular y civiles declaran infames: y que el Demonio ha suscitado para corromper la pureza de los fieles, bajo el especioso pretexto de reformarlos, y para restituir las verdaderas máximas del Evangelio por unas máximas contrarias, que el hombre carnal quiere hacer agradables con sus bufonadas, y que las hombres chupan como leche de las entrañas del mundo, cuyo corazon por lo comun está ya corrompido.

Impuesto del Caso propuesto y conferenciado todo lo que debamos de decir, que hasta hoy hemos obligados en conciencia a renunciar

para siempre de la comedia,
y al obedecer el mandato
del confesor le ha impuesto
ellos deben, segun el parecer
de Salviano, considerar que los
espectaculos son malos una
muerte para el alma que un
verdadero placer porque qui-
eren decir que la costumbre ái
autorizado la comedia y los es-
mediante en todos los Estados
mas civilizados, y que esta cos-
tumbre esta autorizada por los
Principes y Magistrados. todo
esto no basta para justificar-
los, puesto que la Yglesia los con-
dena y las ha siempre conde-
do, y quiere en el dia se mire
a los comediantes, como el mas
jados, y que asi lo digan los

Sacramentos y Sepultura Eccle-
siastica. todo el mundo sabe
que los Autores los denomi-
an publicamte por tales todos
los Domingos en la Misa
Mayores, Conformte alos De-
cretos de los antiguos Concilios.
Enfin si se les tolera en un
Estado Christiano, no es sino co-
mo un menos mal que reto-
lera para evitar otro mayor.
Arradamos à esto, que la costum-
bre no es otra cosa que un anti-
guo error, sino esta funda sobre
la justicia y la verdad. Consuetu-
do sine veritate vetustas erroris est.
dice San Cipriano(a). Jesuchristo nos
ha dicho que el es la costumbre, sino
la verdad. Porlo que mi la Dilatada
del tiempo, mi la autoridad de los
personas, ni los privilegios de los ma-

1.C.5.

cione han tenido fuerza para
hacer legitima una mala co
stumbre. De este modo dice cier-
Lib. san Cipriano(a) Hoc exigit veritas
3e Vel. tem. cui nemo præscribere potest, nec
Vet. spatium temporis, non patrocinia
personarum, non privilegium ætatis
xxx. Christus Veritatem se, non
consuetudinem cognominavit. final-
mente toda costumbre que es
contraria alas Leyes a la Yglesia
y alas Constituciones canonicas
no es de alguna autoridad, y es
un verdadero abuso. Consuetu-
in do, dice el Papa Inocencio III (b) escri-
cap. biendo al Obispo de Potenza, quæ cano-
ad nicis obviat institutis, nullius debet
no. de esse momenti.
con.

Pero como los Lautores
de los Comediantes sostienen
que sto Comercio es favorable
L. 2. g. 16. g. 3. n. 3.

en lugar parece dice "no
que la profesion a los o- ñi.
medientes no exzuda por su
naturaleza, y aunque vi pue-
de contribuir para su subsisten-
cia, tal que no sea de un
modo mendicante. Officium Hilzi-
orum, dice, quod ordinatum ad relatium
hominibus exibendum, non est recum-
dum se illicitum, nec sunt in statu
peccati, dummodo moderate fiendo exten-
datur, id est, non utendo illicitis verbis, vel
factis ad ludum. de necessario se
sepa que este Doctor no
se habla de las Comedias, se
lee en los Padres, y tales como se re-
presentan en el Dia, ordinde
son ya hemos dicho, no se de-
ma que ninguna de matri-
monio de galanteos, y pala-
bras equivocas, que solo se dixi-

cion q̃ no a dañado à a nadie.
Tomen los mas delicados
y vergonzosos paisones. q̃ porque
se puede sin hacer una injuria
atroz a este S.to Doctor, imputar
le una Doctrina contraria á
todos los Concilios y Padres de todos
los siglos. q̃ Es creible que el ha-
ya querido aprobar una proposi-
cion que hace irrisorio y detestad.
gados dotrque la Iglesia q̃ Es
pues Verdad el Decir que no
habla sino de los juegos del ca-
ballo, que como el dice, son en al-
gun modo utiles o necesarios
para el descanso de los pensa-
dos de la vida, entre los quales pone
los representaciones de Comedias.
Siquiera que sepueda dar alguna
cosa prohibida aunque hagan
esta especie de diversiones, que

segun el lenguage admirado
del teatro, llama Hidxim(1).
Ved como habla, no para casa
lidad y como de fado, como lo
hace en el padage alegado;
sino expresamte. ex profeso en
otra obra que habia compuesto
antes. (a). Ad secundam quæstionem
dicendum, quod ludi
ta, sicut rerum turpium, et ad pe-
catum provocantium, studiosa re-
rum inspectio peccatum est; et quando-
que vir cis potest tamen sibi ea adhibere
ut sit etiam mentalis vide à tali inspe-
ctione omnes se arcere debent. Ne se
quel a d. comm.ta este ste
Doctor sobre las Comedias, com
si representan oy: despues de la
qual añade. Ludi enim vere sic
facula sunt et rebus utilibus et
ad vitam necessis, sicut sunt vera

Ad
loga
ant.
2 que
2. in
cap.

tiones et cetera huiusmodi. et talia
spectacula distrahunt animum. Vn
de quando potest fieri peccato ei
venialis, levata deliberatione debita
quantum ad discretionem personæ
et actuum circumstantiarum.
Tamen penitentis furit vitanda
pretextu hoc quod debet con Deum
colentem habere: nisi quantum
necessitas exposcit. Esta Loppel delas
Cuebas se hapuesto, pues se
mudan, que se pueda assis
ales Comedias de que hablan
mos, ni que se pueda dar alos
Reos que las Representan, pues
que por el contrario las con-
dena el mismo Concilio
sumo, pero despues de las pala-
bras que objetan la protesta-
cion de las Comedias. Siguese au-
tem superflua in tales communi

anadiè, vel etiam suttentare illo
Historiarum, qui illicitis ludiis dotum-
tum pecant, quamvis impune forsi-
tè illos arguerimus @ dicit subtra
per Joannem, quod donare veritatem sua
Historiorum, vicium eliminare. Joan in mid.

Caso segundo.

Licio saciante y concediente,
Conocido publicamte por tal, ha-
biendose precintado por Parroqua
dos comunes de Vitta y todos
los que asistian alos Divinos Ofi-
cios, Ygnado su Causa de la ha
ngado, de lo que Dicho se ha
Escandalizado mucho. ¿Este Cu-
ra ha podido reparar esta publica-
mente en Confesonario, sin embar-
go del Escandalo que preveia mas
bien Evita Sucesos?

Respuesta.

Puesto que este concediante
el concedo publicante postal
Ignacio pudo y debio negarle
la Comunion, despues se entera
de haberla presumado publi-
cante si se habia confesado
y habia comunicado para si-
empre su profesion. Porque
de otro modo, como dice san
Cipriano en su carta a Eucra-
cio (a), el ofender la Magestad
de Dios, profanar la santidad
y la gloria de su Iglesia, y violar
las Reglas del Evangelio, pon-
mitiendo que sean mancha
dos por la Comunion de per-
sonas tan indignas é infames.
Puto nec Majestati Divinæ, nec
Evangelicæ Disciplinæ congruere,
ut pudor et honor Ecclesiæ tam turpi et
infamis contagione foedetur. Vose

puede pues recibir à esta su
entera perfeccion ala gracia de la
reconciliacion y de la comunion,
on, sino despues que hayamos
do muchas seguras de una ver-
dadera conversion, como lo de-
clara el texto Concilio de Car-
tago celebrado en 397 Capitulo — Can.
Placuit esta Concebido en el- in Can.
los terminos: Secundi atque His- Secun
bronibus, ceteruque hujusmo- do.
dispensores, Del Apostacia tendrá
Del raptores del Dominum, practica
Del reconciliatio non repetat (b) De
Caso tercero. Cons.
Philoxeno, comediante, con- Tol.
sado publicamente por tal, etiam Can.
enfermo en el lecho a la mu- 4. C.
erte, y no habiendo querido pro- 2. q.
meter renunciar su Profesi-
on, por instancias que su Cura
le ha hecho, se ha muerto sin

recibir los sacramentos, habien-
dolos negado este cura so-
bre lo qual se pregunta dos
cosas. Primera, si el cura ha
podido negarselos, viendo la
proxima a morir. Segunda,
si habiendo muerto en este
estado, puede el cura dar sepul-
tura eclesiastica, principalmente
si dio prueba alguna de
arrepentido de
sus pecados?

Respuesta.

Para responder empecaremos
la breve a cerca de la dificultad,
el primero presupongo que como
hemos respondido al primer
caso, los confesantes eran
escrupulosos. Que es cuando

to, 1. pa d canon geniro d/ pri-
mor Concilio d Toledo que le-
mos citado. 2. Por la carta de
San Cipriano escribio à Lucre-
cio, que le habia consultado, pa-
ra saber como se habia de
comportar respecto de un Cone-
diente que habia, a la muerte,
dexado el trato, mas continu-
aba enviando su Proferion à
Obra sobre lo qual este Santo
les responde, que este hombre
debe ser mirado y tenido
no un excomulgado. (a). Vid
aqui sus palabras. Considerandum
me existimasti, fratres carissimi quid
mihi Rescriptum de Histrione quodam-
qui... apud vos constitutus, in ejus-
dem adhuc anti Nis dedecore pro-
fessionis et magister et Doctor, non exu-

(a) Can. Pla. dilec. 95. citat Gloss. de Can. Igne

dierum, sed pendendum pu-
rorum. id, quod mihi dicit ceteris
quoque insinuat, an talis debeat com-
municare nobiscum; puto nec ullaqui
talis Divinae ... nec excludetve quisquam
si à templo ita cadeuit, cùm tamen
hoc ceteros doceat. 3. Par. el Concilio
llamado quinisexto ò in trullo. (a)
Can. 52. Con. prohibe a fines del septimo si-
glo, el qual prohibe alos Legos dar lu-
gar en el comun egercer la
profesion de Comediante y depu-
tarse espectaculos: omnino pro-
hibeo hanc et universalis Sy-
nodus dicens los Padres de este Con-
cilio, ea qui dicuntur ludi et
eorum spectacula ... atque ea sacra
salutationes fieri. Si quis praesentem
canonem contempserit, et se abcui
eorum quae sunt edicta, dederit, si sit cu-
jus clericus deponatur, si Laicus segregetur.

Solemos añadir que las Leyes civi-
les mismas están conformes en
esto puntto con las de la Yglesia, co-
mo se puede ver por las de los Em-
peradores Valentiniano, Valente
y Graciano, de las que una es notable
para no referirla aquí toda ente-
ra. (a) Vedlas. Scenici et scenicæ, qui
ultimo vitæ, necessitate coacti, interitus
imminentis ad Deificum Sacramenta
properarunt, si fortasis ex adventu
nulla pars ha[b]et tractatûs spectaculi com-
mentionem recognitam. Ante omnia
tamen diligenti observandi attentio
sit cautione, ut Verè ac ini-
mico periculo constricti, id pro-
salute poscentes, si tamen Ubertatem
probant beneficii consequantur. Qui
ut fidelitor fiat, statim coram ad-
dicat, si impræsentiarum, curiarum
urbium singularum, decretum per
ferantur: quod, ut inspectionibus missis
fidei, explorationeque quæratur an vindi-
gni hic necessitas porcat extrema suffragia.

(a) Lib. 15. Cod. tit. 11. de Scen.

Ved una Ley q̃ aprueva que
pueda evidentem.te que el
la entienda, no menos
que la obligue, no pueda
que la admitan alos sa-
cramentos alos Gentiles,
les, aunque se hallasen
enfermos en el artículo
de la muerte, aunque
no hiciesen una protesta
Autentica en las manos
del Magistrado, de buena
gobernacion de Religion, y que
aun en este caso no pueda
dar los Sacramentos, sino
quando los obligue la Ley
con pena conveniente, con q̃
que aunque no sea la mas
se le obligue quando se

han sido de una vida
poco penitencia, sin em-
bargo no se les concede
la sagrada comunion sino
con la aprovacion del Obispo.

Sobre esto ai, a con-
tante que el cura de Pu-
nctos ha cumplido con
su obligacion, negando
los sacramentos a cuia
a su obstinacion en que
viva de suerte, como
rece en su Bocabulario
comediante; pues para una
consequencia indispensable
debio negarle el cuerpo de
Sepultura Eclesiastica, puesto
que dano el debida fun-

dan que mueren en la Comu-
nion de la Yglesia: es inutil de-
cir que este Concilio
reprehende por esta parte
todos los pecados, aunque
que no haya detestado su Pe-
cado, y no haya renunciado
para siempre, no habiendo
de poder permanecer los otros
pecados mismos, cuya compañe-
ra la aficion a aquel delin-
to, no se le haga culpa-
ble. Ademas no se debe Con-
der la Sepultura Eclesias-
tica publica, como
se dice en el Ritual Roma-
no, a otros muchos. Dedu-
ce se sigue que se debe negar.

dos comedianas, que mu-
eren in dos comedias pu-
blicas x una sin ca-
penitencia, pues q̃ue
eyercen publicam.te una
profesion criminal.

Caso quarto.

Hay en la ciudad de Ui-
lan un Monasterio de Re-
ligiosos, q̃ue aunque no
Reformados, hacen una
vida muy regular y edi-
ficativa. Estos Religiosos
tienen la costumbre de
tomarse tres quartos vezes
al año la Reexacion de Re-

preuenir con ellos mismos
y entre sí mismos, en una sala
particular algunas pieças de
teatro sobre asuntos de piedad,
y para esto se valen de los Actores
dos, que se usan en la Comedia
yen la Iglesia, alquilandolos
por una suma que pagan
aquel los anuncia. El uno se
viste de Rey; el otro de Princesa;
el otro de Cortesano, el uno
de Abogado; el otro de Juez, o de
otro modo, como lo requiere
el papel que debe hacer. sobre
lo que se pregunta si estos Religiosos
son casados algun dia, y
qual es

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS GRANADA

Respuesta.

Para decidir esta dificultad que
se nos propuso el 16 de Mob.e de
1716. sobre una persona que nos
es desconocida suponemos con
Sto Thomas, (a) hablando de los 2.2.
vestidos segun cada uno debe q.169
servirse con respecto al uso, a.3.
y estado, que es una accion vi- 2.3.
ciosa y condenable por su natu-
raleza, que un hombre se vis-
ta de mujer, y una muger de
hombre: De se vitiosum est, quod
mulier vestiatur vestibus virilibus; et
è contrario. Uno ves que puede
ser por una causa necesaria,
è importante, como lo seria la
quando se tratàra de salvar la
vida, el honor ò la libertad. Potest-

tamen hoc fieri sine peccato pu-
ter aliquam necessitatem, vel
causa se occultandi ab hostibus
vel puter defectum abscedat
vestimenti, vel putet aliud
huiusmodi. Esta es la excep-
cion que este dto Doctor po-
ne ala regla general que
acaba de establecer. Sabemos
muy bien que sto Thomas
no habla aqui ni en otras
2.2. parte (a), sino de la dispensa-
q. 10. cia que debe haber entre
art. 2. los Varones mismos propia
ad 6. dos de sexos, y que no especi-
fica enquanto alas mutacio-
nes que se hacen de ellos en
en las representaciones de las

siga el texto, pone la maxima
que el establece, diciendo que
es una cosa mala por su na-
turaleza, & se vitiorum est, que
que los hombres se vistan de
mugeres, o estas de hombres,
vista para condenar esta
practica, excepto en los casos
de necesidad, en que no obli-
ga la Ley. Supuesto esto co-
mo una verdad constante,
suponemos que no se pueda
acusar de pecado muy ca-
pital a los Religiosos que
se bisota en la especie propon-
esta. y esto por muchas razo-
nes.

La primera, porque siendo

cha apèce de recreacion por
si misma y por su circunstan
cias enteram.te mundana, y
de la naturaleza de aquellas
que solo las personas del Siglo
toman, de ningun modo pue
de convenir a unos Religiosos,
que por la regularidad de su
conducta y por la santidad a
su estado debe estar muy dis-
tante de las maximas y prac-
ticas del mundo, de las que abs-
tubrán.te han renunciado
en su solemne profesion.

La Segunda, porque ha
nos a permitido a los Religio-
sos quitarse los habitos por

un poco tiempo, baxo dispre-
texto de mayor Comodidad
alm en una recreacion
licita; como el juego ó bolos
en particular. Con mucha
mas razon debe decirse, que
no les es permitido quitarse
los para dormir la siesta
teatro, ni aun ponerla
sobre sus habitos; no siendo
propia sino para una ge-
te que la Iglesia mira como
ecomendada.

La tercera, porque es mu
nabrata imposible que estos
Religiosos tomen esta seme-
jante diversion, sin que luego

a noticia de algunos Novicios
o de algunos familiares se-
glares, y que ai no les causen
algun escandalo, o alomenos pu-
eden saberlo en lo sucesivo.
Vio se nos Diga que esta espe
cie de Disciplinas se hacen muy
secretas, que es imposible que
los seglares se enteren puedan
saberlo; porque muchos nos
consta lo contrario; porque un
Sacerdote que habia sido Re-
ligioso en un Orden de repu-
tacion, nos ha asegurado
que esto se practicaba en ella
en el tiempo que el estuvo;
y no hacen mas que un-

Doctor de la Sorbona no alguno, que el Duque de citos Jesuitas de tratar, le Dixo dia 8 de Enero de este año 1717. que los habia suministrado ostra Comunidad Religiosa, reformada, para representar en el Coliseo Verso una pieza de esta natura.

La quarta, que es imposible que estos Religiosos juzguen empresados o alquilados estos Versos de los personas que los quardan, sin decirles su Sentimiento, y sin que juzguen el uso que hacen de ellos: luego no puede menos de Darles satisfacion de su

conducta, y llevarlos a derecha
dictados, y advertencias extraor-
dinarias con los otros reglares,
que se sabe estan ya para otra
parte muy inclinados a dar
precias a los sacerdotes y reli-
giosos por sola esta razon que
la vida dura que se manda les
obliga, condena sus maximas
y la conducta de los grandes
del siglo.

La quinta, que debe pone-
tuar todo hombre racional,
a que el Superior eclesiastico, indi-
no del estado religioso, que
se vista de muger, de hombre, o de
seglar, aparezca, de cual-
quier modo impedimento, y sol

Sexpio de Arlequino y Burlone
Ho guardarse de cierta
del afeminam.to y poca com-
postura, en que frequentem.te
se emplean los que no hacen
caudal de dexarse llevar
a tal acto, y no contentarse
con declarar mas sentimien-
tos que los, que estos Religiosos
no pueden en conciencia y
sin un pecado gravisimo
omitirlos tomando vna
parte recreacion.

Podemos añadir a estas
razones la autoridad de
un Concilio, celebrado en
Colonia en 1549. que prohibe
a los Religiosos hacer

en sus Templos, ni asistir piezas
de teatro, aunque sean a-
2. sumptos de piedad. Tus spectacula
vicario
17. Stamus a rebus sacris plus ex-
cercitum; parum tamen boni
mali vero plurimum relinqui-
mus in sanctimonialium moni-
bus poterunt, gestus externos spec-
taculibus et mixantibus ... Ideo ve-
tamus et prohibemus postha Vel
Comedos admitti in Ulo monasterio
Virginum, Vel Virgenes Comedias spectare. Estas son las palabras del Concilio, que no comprenden todo aquello que dicen los Religiosos, que Cadenas son mucho mas abarcadoras

se basta en el caso propuesto
puesto que ellos mismos
son los Actores de la Comedia.

Todo lo que acabamos
de decir no debe traer con-
sequencia contra los Exa-
genes que se representan
en nuestros Colegios. 1.° Por-
que estos no son religiosos
que representan los diferen-
personages que allí se
parecen, sino unos estudi-
antes. 2.° Porque es gracioso
e utilísimo a los Jovenes, tan-
to para fortificar su memo-
ria, q como para hacerlos
mas desembarazados para

hallan algunos en publico,
sea en la catedra, sea en
la Baranda. 3º Porque la
esperanza de conseguir algu-
nos premios que se reparten
despues a los que los han me-
recido, los estimula a estudiar
con mas aplicacion. Enfin pa-
rece no se deben callar mer-
zed vertudes de merecen
todo se hace con modestia y
ningun nacio se escandalice.

fin.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA